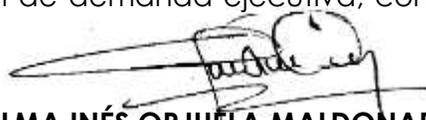


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 27 de julio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda ejecutiva, con constancia de no allegarse poder. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012021-00082-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLOMBIACOOOP
DEMANDADO: GILBERTO MURILLO COCA Y
MIGUEL HERNÁNDO GÓMEZ MESTIZO

Procede el despacho a estudiar el escrito de subsanación de la demanda allegada oportunamente, observándose que la entidad demandante a través de apoderado no cumplió con lo exhortado en el auto de inadmisión, como quiera que en el numeral 1º del precitado auto se ordenó allegar poder otorgado por la entidad ejecutante en el que se le faculte para incoar la demanda e hizo caso omiso a este requerimiento, pese a manifestar que lo anexa, no fue aportado oportunamente.

Así las cosas, al no subsanarse la demanda en debida forma, hay lugar a rechazarla y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada conforme a los parámetros del auto adiado 13 de julio de 2021, de acuerdo con lo consignado.

SEGUNDO: No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda y subsanación fueron presentadas a través de correo electrónico. Oportunamente archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 043 del 30 de Julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Código de verificación:
ee48fb71af81e6aac9a83422d018c5f2c194fbb0683b7d366605b59aae31d76c
Documento generado en 29/07/2021 04:53:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>